



**Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**  
*(Declarado Benemérito Según Acuerdo Ejectuvio 0412-15 Oct.1970)*  
**JEFATURA**

Resolución No. BCBVC-JF-2025-0016-RESOLUC-MNL

Cuenca, 14 de enero de 2025

**APROBACIÓN DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA:  
PERÍODO FISCAL 2025 DEL B.C.B.V.C.**

**Cptn. (B) Abg. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante ley publicada en el Registro Oficial-Suplemento N° 311 del 16 de mayo de 2023;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por última ocasión mediante Decreto Ejecutivo No. 436, que entró en vigencia en su publicación dentro del Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 673 del 28 de octubre de 2024;



**Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**  
*(Declarado Benemérito Según Acuerdo Ejectuvio 0412-15 Oct.1970)*  
**JEFATURA**

Resolución No. BCBVC-JF-2025-0016-RESOLUC-MNL

Cuenca, 14 de enero de 2025

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó y firmó la Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134, con la que el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador, expide la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, NSSNCP, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, norma aplicable desde su entrada en vigencia a partir del 09 de agosto de 2023, de conformidad con su Disposición Final Única y que fuera reformada por última vez mediante resolución N° RE-SERCOP-2024-0145 del 07 de noviembre de 2024, misma que entró en vigencia el 13 de noviembre de 2024, con su publicación en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 682;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“...Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República...”*;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);



**Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**  
*(Declarado Benemérito Según Acuerdo Ejectuivo 0412-15 Oct.1970)*  
**JEFATURA**

Resolución No. BCBVC-JF-2025-0016-RESOLUC-MNL

Cuenca, 14 de enero de 2025

**Que**, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“...La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo...”* (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2025 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en calidad de entidad contratante contemplada dentro del artículo 1 de la -LOSNCP-, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 ídem: *“...Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...”*;

**Que**, el segundo inciso ídem, en su parte pertinente dispone la oportunidad de su publicación: *“...El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS...”*; y, el tercer inciso invoca que la figura jurídica para el desarrollo de su contenido y sustento, se encuentra en el -RGLOSNC-: *“...El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”*;

**Que**, el artículo 43 del RGLOSNC, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone: *“...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su*



**Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**  
*(Declarado Benemérito Según Acuerdo Ejectuivo 0412-15 Oct.1970)*  
**JEFATURA**

Resolución No. BCBVC-JF-2025-0016-RESOLUC-MNL

Cuenca, 14 de enero de 2025

*modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado...”;*

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “...Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente...”;

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “...Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año...”;



**Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**  
*(Declarado Benemérito Según Acuerdo Ejectuivo 0412-15 Oct.1970)*  
**JEFATURA**

Resolución No. BCBVC-JF-2025-0016-RESOLUC-MNL

Cuenca, 14 de enero de 2025

**Que**, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), se indica lo siguiente: *"...Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública..."*;

**Que**, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el artículo 282 del COESCOP, el Comité de Administración y Planificación del B.C.B.V.C. sesionó el 30 de diciembre de 2024 convocado mediante Oficio. No. BCBVC-JF-2024-127-OFICIO-M, encontrándose al momento certificado por parte de la Secretaria Ad-Hoc del Cuerpo Colegiado, Ab. Karina López Cárdenas, que contiene *"...6. POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES SE DA POR CONOCIDO Y APROBADO EL PLAN ANUAL OPERATIVO (POA) Y PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2025..."*, con lo que toda vez que la Dirección Administrativa Financiera, remitió mediante memorando BCBVC-DAF-2024-1089-MEMO-M del 30 de diciembre de 2024, la Unidad de Contratación Pública, contó con los instrumentos de planificación aprobados, para la preparación del Plan Anual de Contratación del B.C.B.V.C. por el año 2025;

**Que**, toda vez que el 08 de enero de 2025, se contó con la publicación oficial de los montos de contratación para el presente período por parte del Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador y así mismo el 10 de enero de 2025, se contó con la nueva versión del Módulo Facilitador de Contratación, se completó la información y herramienta necesarias para realizar la planificación en los formatos establecidos por el SERCOP;

**Que**, el borrador inicial de PAC 2025, ha sido elaborado por el Especialista de Compras Públicas, considerando todos los proyectos planificados dentro del POA y Presupuesto institucional 2025, llegando a su culminación a primera hora del 09 de enero de 2025, fecha en que mediante correo electrónico se dirigió a la Dirección General Administrativa Financiera, misma que a su vez estableció cronograma de socialización y preparación conjunta a las Áreas Requirentes, cumpliéndose las reuniones del 09 al 13 de enero de 2025, alcanzando a pulir y finalizar el instrumento de planificación;

**Que**, toda vez que se cuenta con acta de la revisión y acuerdo de las Unidades Requirentes, se ha devuelto al Especialista de Compras Públicas para que se prepare el formato definitivo, considerando todos los cambios y alcances solicitados, con lo que se preparó y se sometió a la autorización final la tarde del 13 de enero de 2025, recibiendo la autorización de continuidad, trasladando los datos al módulo facilitador de contratación, generando el archivo comprimido para su debida publicación en el Sistema



**Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**  
*(Declarado Benemérito Según Acuerdo Ejectuvio 0412-15 Oct.1970)*  
**JEFATURA**

Resolución No. BCBVC-JF-2025-0016-RESOLUC-MNL

Cuenca, 14 de enero de 2025

Oficial de Contratación del Estado, el que no presenta ninguna observación o error alguno al momento de su validación;

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la Coordinación de Gestión Administrativa - Compras Públicas, el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**Que**, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del –RGLOSNC-: “...Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales...”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelarse los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR Y APROBAR** el formato completado en el modelo oficial como “PAC\_2025\_BCBVC\_MFC.pdf” a publicar en el SOCE para el año 2025, así como el formato “PAC\_2025\_BCBVC\_Completo.pdf” para publicación en la página web institucional, elaborado por el Especialista de Compras Públicas, que contiene el objeto de las contrataciones a realizar, el



**Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**  
*(Declarado Benemérito Según Acuerdo Ejectuvio 0412-15 Oct.1970)*  
**JEFATURA**

Resolución No. BCBVC-JF-2025-0016-RESOLUC-MNL

Cuenca, 14 de enero de 2025

presupuesto estimativo de los bienes, obras y servicios a contratar incluidos los de consultoría, así como el cronograma de implementación del Plan, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Coordinadora de la Gestión Administrativa y a la Analista de Telecomunicación 3, coordine la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025 y la presente Resolución Administrativa a través del Especialista de Compras Públicas, en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web del BCBVC.

**Artículo 3.- DISPONER** a todas las Unidades Requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad a sus obligaciones contempladas en la normativa invocada dentro de éste acto administrativo.

**Artículo 4.- DISPONER** al Coordinador de la Gestión Planificación Estratégica y Directora General Administrativa Financiera, el seguimiento e informe de la debida ejecución de este plan, para que sea cumplido a cabalidad y con la diligencia necesaria en función de la Misión Institucional para cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación oficial en el portal de compras públicas. Notifíquese a las Unidades Requirentes a través del Especialista de Compras Públicas.

**Dado y firmado en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**

Atentamente,  
**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

Cptn. (B) Abg. Sixto Benjamín Heras Abril  
**JEFE BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE  
CUENCA**

*d.k.o.v/c.a.m.p/S.B.H.A*